

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
TOTONICAPAN, TOTONICAPAN
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008
GUATEMALA, MAYO 2009**

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
MIGUEL BERNARDO CHAVALOC TACAM
Alcalde(sa) Municipal de Totonicapán, Totonicapàn
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Totonicapán, Departamento de Totonicapán.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

EMISIÓN DE CHEQUES A NOMBRE DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PARA PAGO A
PROVEEDORES

(Hallazgo de Control Interno No.1)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE CONTRATACIONES

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

FALTA AUDITOR INTERNO

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

PAGOS REALIZADOS SIN LA DEBIDA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

BITACORA AUTORIZADA EXTEMPORANEAMENTE

(Hallazgo de Cumplimiento No.5)

INCUMPLIMIENTO EN EL ENVÍO DE MODIFICACIONES Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS
A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.6)

INCUMPLIMIENTO EN PRESENTACION DE INFORMES DE EJECUCION PRESUPUESTARIA

(Hallazgo de Cumplimiento No.7)

CONCILIACIONES BANCARIAS NO REGISTRADAS EN LIBRO AUTORIZADO

(Hallazgo de Cumplimiento No.8)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****EMISIÓN DE CHEQUES A NOMBRE DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PARA PAGO A PROVEEDORES****Condición**

Durante el proceso de auditoría se comprobó que en el período del 01/01/2008 al 31/12/2008 se emitieron cheques a nombre de: 1. Tesorería Municipal por la cantidad de Q6,685,838.61; 2. Municipalidad de Totonicapán por la cantidad de Q218,128.33 y 3. Selene Pérez Camey, encargada de compras por la cantidad de Q159,569.75.

Criterio

En el Manual de Administración Financiera Integrado Municipal MAFIM- segunda versión, en su Módulo de Tesorería, Numeral 6.4.4 Programación y Ejecución de Pagos, establece que: Todos los pagos de las obligaciones a terceros producto de la gestión municipal se realizarán mediante cheque voucher emitido directamente a nombre del proveedor, o por abono en cuenta monetaria utilizando la red bancaria; Asimismo el numeral 6.4.4.1. Formas de Pago. Establece lo siguiente: a. De forma directa a través de Cheque Voucher. El pago por cheques voucher es una facilidad que dispone la Municipalidad y sus Empresas cuando no tenga la facilidad de realizar el pago a través del sistema bancario. Debiendo ejecutar previamente todas las etapas del gasto. b. Por transferencia automática. Cuando se tenga esta opción y la Municipalidad y sus Empresas así lo establezcan, la forma principal y genérica de realizar pagos a través de la Cuenta Única del Tesoro Municipal será por transferencia automática a las cuentas bancarias de los beneficiarios. Previamente a establecer un contrato o pago directo por transferencia, todos los proveedores deberán informar al área de Tesorería, el nombre del banco y número de cuenta bancaria a fin de posibilitar su registro y recibir sus pagos.

Causa

La Administración Municipal, no le dio cumplimiento a lo estipulado en el Manual de Administración Financiera Municipal, -MAFIM-, en lo que respecta a la Forma de Pago.

Efecto

Riesgo en el uso y manejo del efectivo, existiendo menoscabo al patrimonio municipal.

Recomendación

Que el Concejo Municipal, gire sus instrucciones al señor Alcalde Municipal y a la Tesorera Municipal, a efecto se cumpla con lo estipulado en el Modulo de Tesorería del Manual de Administración Financiera Municipal-MAFIM-.

Comentario de los Responsables

Al respecto informamos que estos egresos están amparados con gastos de Funcionamiento, tanto de sueldos y salarios, jubilados, viveristas forestales, PINFOR, pago de dietas entre otros (grupo 0), y también de materiales y suministros (grupo 2). Esta transacción es el resultado de ingresar estos gastos con el NIT de la Municipalidad de Totonicapán en el sistema, derivado que el sistema para el ingreso de nominas, solo reconoce el NIT de la Municipalidad. También se registraron el NIT de la Municipalidad facturas de proveedores varios para actualizar la contabilidad en el sistema SIAF, y por eso el reporte envía a la hoja de la Municipalidad estos gastos.

Es importante apuntar que la cantidad de Q. 13,147,001.07; comprende valores de los años 2007 y 2008, e incluye la cantidad de Q. 159,569.75.

En cuanto a la cantidad de Q. 218,128.33, también se soportan pagos se planillas y otros gastos relacionados. Y también es el resultado de ingresar estos documentos con el NIT de la Municipalidad de Totonicapán. Adjunto cuadros donde se integran saldos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que los argumentos presentados no los exime de la responsabilidad, al incumplir con las instrucciones legalmente establecidas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de Conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, por la cantidad de Q40,000.00, para

los señores: Alcalde y Tesorera Municipal.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS****Condición**

Se determinó que la Rendición de Cuentas de los meses de julio a noviembre 2008, las presentaron extemporáneamente; verificando que al 06 de febrero del 2009 no han presentado la rendición del mes de diciembre de 2008.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código municipal artículo 138 establece que: La municipalidad deberá rendir cuentas conforme lo establece la Ley Orgánica del Tribunal y Contraloría de Cuentas. El Acuerdo interno de la Contraloría General de Cuentas No. A-37-06, emitido por el Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho, en su artículo 1 inciso e), establece que: La rendición de cuentas electrónicas mensual, será presentada directamente a la Contraloría, en las oficinas centrales para las entidades radicadas en el departamento de Guatemala y en sus Delegaciones Departamentales par las demás entidades radicadas en el interior de la República, en las cuales se extenderán las correspondientes constancias de recepción; y artículo 2 e inciso a) indica que: "Las Municipalidades en los primeros cinco días hábiles de cada deberán presentar las operaciones de la caja fiscal, con la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos en efectivo correspondiente del mes anterior, y en el inciso b) Para las municipalidades y sus empresas que operan el SIAF-MUNI y SIAFITO-MUNI deberán entregar: Caja Municipal del Movimiento Diario (Reportes PGRIT003 y PGRIT04), generada por los sistemas informáticos precitados, en forma electrónica, en un medio magnético y óptico".

Causa

Incumplimiento a la normativa legal vigente.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas no cuenta con información oportuna y actualizada respecto al movimiento diario contable de la Municipalidad objeto de fiscalización.

Recomendación

El Alcalde, debe girar sus instrucciones a la Tesorera Municipal, para que cumpla con el plazo establecido para rendir cuentas al ente fiscalizador.

Comentario de los Responsables

Con relación a esto, el SIAF, ha presentado problemas y esto ha provocado lo que se enuncia en la pregunta, no obstante con la del mes de diciembre 2008, se estaba al pendiente del cierre de caja por parte de la Comisión de Auditoría, sin embargo nunca se tuvo ninguna respuesta, por lo tanto se rindió el 06-02-2009. Se adjunta copia de recibido.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que el comentario de administración ratifica que fueron presentados fuera del plazo establecido en la normativa legal.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 12, para el Alcalde y Tesorera Municipales, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 2**INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE CONTRATACIONES****Condición**

Al practicar selectivamente el análisis de 5 expedientes de obras realizadas durante el periodo auditado, se verificó el incumplimiento de los siguientes eventos: Notificación de adjudicación, Acta constitutiva y constancia de registro patronal de IGSS, Copia de contrato remitido a la C.G.C., Liquidación del contrato y aprobación de liquidación, nombramiento de la junta receptora o liquidadora, Acta de inspección y recepción, Acuerdos Municipales de autorización de pagos por el consejo municipal, Fianza de conservación y Saldos deudores, Vigencia anual de precalificados, informes de supervisión del proyecto, solicitud y autorización de prórroga de plazo contractual, acta de inicio del proyecto, retraso en la entrega, los que sumados hacen un total (SIN IVA) Q 1,275,178.57.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado indica: artículos 12 Impedimentos, 15 Integración de la junta de cotización, 16 Competencia de la junta de cotización, 35 Notificación, 51 Prórroga contractual, 55 Inspección y recepción final, 56 Liquidación, 57 Aprobación de la liquidación, 67 Conservación de obra o de calidad o de funcionamiento, 68 Saldos deudores, 71 Registro de precalificado de obras, 74 Registro de contratos, 75 Fines de registro de contratos, 78 Actualización e inscripción y Acuerdo Gubernativo 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 27 prórrogas por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista, 30 Nombramiento de comisiones receptoras, 31 Pago por liquidación, 33 autorización de pagos.

Causa

El Alcalde y Tesorera Municipal no velaron por que los expedientes de obras estén ordenados, completos y se cumpla con lo establecido en La Ley.

Efecto

No existe garantía de que los trabajos sean ejecutados, con calidad del gasto y transparencia, lo que provoca menoscabo al erario municipal.

Recomendación

El Coordinador de la Oficina de Planificación y Tesorera Municipal deben cumplir con los eventos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y archivar los documentos conforme a los pagos de las estimaciones que efectúen.

Comentario de los Responsables

Con relación a la pregunta No. 2, les informamos, de la siguiente manera: de la Notificación de adjudicación, si existen y efectivamente las empresas fueron notificadas en el tiempo establecido. Adjunto copias.

Acta constitutiva: el concepto de acta constitutiva es aplicable a las personas jurídicas, no así a las personas individuales, por lo tanto a las personas jurídicas si se les ha solicitado la escritura de constitución de sociedad, y en su defecto a las personas individuales se les requiere copia de la cédula y patente de comercio. Adjunto copia de una escritura de constitución de persona jurídica.

Constancia de registro patronal de IGSS: Se adjuntan copias de las constancias de inscripción (registro) al IGSS de las empresas COVIRE y Diseños y Proyectos.

Liquidación y aprobación de la liquidación: Se adjuntan las mismas.

Del nombramiento de la Comisión (junta) Receptora y Liquidadora de la Obra, se adjunta certificación donde consta este acto.

De las actas de recepción cuestionadas, se adjunta certificación en original de las mismas.

Fianzas de Conservación de obra y Saldos deudores.

De la vigencia anual de los precalificados, si existe y se adjunta copia certificada para que sea verificado este extremo.

Informes de supervisión del proyecto: Se adjunta pruebas que si se cumplió con este requisito.

Solicitudes de prórroga y plazo contractual: Al respecto se presentan estos documentos como prueba de su existencia.

Con relación a lo del acta de inicio del proyecto, nos permitimos adjuntar sendas actas para que se sirvan

confirmar el cumplimiento de este requisito.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que se incumple en los siguientes aspectos: Notificación de la Adjudicación en Guatecompras, Copia del Contrato remitido a la Contraloría General de Cuentas, y en los contratos No. 01-2008, 02-2008 y 05-2008 no se cuenta con fianza de conservación y saldos deudores, además en los contratos No. 02-2008 y 04-2008 falta la solicitud de prórroga plazo contractual.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado artículo 83. Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado artículo 56, para Alcalde, Secretario Municipal y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación por la cantidad de Q 12,751.79, para cada uno.

HALLAZGO No. 3**FALTA AUDITOR INTERNO****Condición**

La comisión de Auditoría Gubernamental detectó que no contrataron al profesional para Auditor Interno durante el ejercicio fiscal 2008.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en el artículo 88 Auditor interno. indica: "Las municipalidades deberán contratar un auditor interno, quien deberá ser guatemalteco de origen, ciudadano en el ejercicio de sus derechos políticos, contador público y auditor colegiado activo, quien, además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal. El auditor interno podrá ser contratado a tiempo completo o parcial. Las municipalidades podrán contratar, en forma asociativa, un auditor interno. Sus funciones serán normadas por el reglamento interno."

Causa

Incumplieron con la aplicación de la Ley Vigente, haciendo caso omiso a lo que el Código Municipal estipula, en lo relacionado a la contratación de un Auditor Interno.

Efecto

No se lleva un adecuado control interno que permita que la administración sea eficiente.

Recomendación

El Concejo Municipal, a través del Alcalde Municipal, debe asignar la partida presupuestaria para que se implemente la Unidad de Auditoría Interna, y exigir al mismo la presentación de las propuestas correspondientes, para la contratación del Auditor Interno, a la brevedad posible.

Comentario de los Responsables

El contrato se realizó desde el 15 de enero del año 2009, pero por el proceso de las revisiones de la Comisión de Auditoría de la Contraloría, se acordó que iniciaría a partir de 10 de febrero del año 2009.

Comentario de Auditoría

Las pruebas de descargo aportadas por la administración municipal no desvanecen el mismo, por lo que se confirma el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Concejo Municipal y Alcalde Municipal, por la cantidad de Q20,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 4**PAGOS REALIZADOS SIN LA DEBIDA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO****Condición**

Las compras de bienes y servicios que efectúa la Tesorería Municipal en el periodo auditado no están siendo respaldadas por la documentación correspondiente que evidencie que se cumplió con los procedimientos administrativos, como lo son: requisición, solicitud y orden de compra, orden de pago, autorización razonada del gasto, copia del cheque voucher, conocimiento de entrega según el tipo de compra.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas por medio del Acuerdo No. 09-03 de fecha 8 de julio del 2003, en el numeral 2.6 indica que: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde". "La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis". El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal indica en el Modulo de Tesorería 6, numeral 6.2.3 Documentos de Soporte. Todo pago deberá contar con la documentación de soporte correspondiente y con la información que permita su registro de acuerdo a las leyes vigentes. Al momento de la entrega del cheque se debe colocar "cancelado" a dichos documentos".

Causa

Esto se debe a la inexistencia de controles por parte de la tesorera y la Comisión de Finanzas ya que se efectúan los pagos sin contar previamente con la autorización correspondiente.

Efecto

Riesgo y falta de confiabilidad en los procesos administrativos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, que facilite su análisis respectivo, afectando así los intereses de la Municipalidad.

Recomendación

La Tesorera Municipal deberá antes de efectuar un pago, verificar que adjunto a la factura se incluya toda la documentación de soporte correspondiente, así como la respectiva autorización de la Comisión de Finanzas.

Comentario de los Responsables

Después de la suscripción de esta acta, se iniciaron los procedimientos para la implementación estos registros y controles.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que en el comentario de la administración ratifican que efectivamente no se han realizado los procedimientos.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 16, para el Alcalde y Tesorera Municipales, por la cantidad de Q20,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 5**BITACORA AUTORIZADA EXTEMPORANEAMENTE****Condición**

En la revisión del área de infraestructura se determinó que no se cuenta con bitácora para el proyecto denominado: Construcción Planta de Tratamiento de Drenaje Sanitario, Cantón Nimasac, Totonicapán. Así mismo se autorizó la bitácora tres meses posteriores al inicio de los siguientes proyectos: Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario Final 2a. Calle entre 16 y 17 avenida zona 2, Totonicapán y Ampliación Sistema de Agua Potable, Aldea La Concordia, Totonicapán.

Criterio

El Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 inciso "k) Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización" y Acuerdo Gubernativo No. 318-2003 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 38, literal a), indica: "Autorizar bitácoras para obras públicas previo a su ejecución y efectuar su fiscalización, solicitando las sanciones por incumplimiento de disposiciones legales."

Causa

Incumplimiento de gestionar la autorización de las bitácoras antes del inicio de la ejecución de las obras.

Efecto

No se lleva un control adecuado del historial de la construcción de las obras, existiendo menoscabo al erario municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, para cumplir con la gestión de la autorización de las bitácoras en el momento de suscribir los contratos respectivos.

Comentario de los Responsables

Con relación a la Bitácora del proyecto denominado Construcción Planta de Tratamiento de Drenaje Sanitario, Cantón Nimasac, Totonicapán; efectivamente si existe y corresponde al contrato No. 1-2008, esta autorización se encuentra registrada en el correlativo 800-801-2008 de los registros de la Delegación de Totonicapán de la Contraloría General de Cuentas y está firmado por la Licenciada Patricia López Rodas. Adjunto copia de la autorización.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que las bitácoras se autorización extemporáneamente.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación por Q 5,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 6**INCUMPLIMIENTO EN EL ENVÍO DE MODIFICACIONES Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Se estableció que el Alcalde no ha cumplido con enviar a la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas, la copia de las modificaciones y transferencias presupuestarias del último trimestre del 2008.

Criterio

El artículo 133 del Decreto No. 12-2002, Código Municipal, establece Que se deberá enviar copia de la Aprobación, modificaciones al aprobado y transferencias presupuestarias a la Contraloría General de Cuentas.

Causa

Negligencia de las Autoridades Municipales.

Efecto

Desconocimiento de la Información presupuestaria trimestral de la Municipalidad por la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal, cumpla con presentar a la Contraloría General de Cuentas, la información presupuestaria, como lo establece la Ley.

Comentario de los Responsables

El artículo 133 del Decreto No. 12-2008, en ninguno de sus pasajes establece tiempo o plazo en la entrega de estos informes de Aprobación de modificaciones y transferencias (no se encuentra el concepto: ampliaciones). Sin embargo no hay ninguna intención de mala fe, pues por olvido involuntario y traspapelo estas se están presentando el día de hoy en la Delegación Departamental de la Contraloría.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que al momento de realizar la auditoria no se habían presentado las modificaciones y transferencias presupuestarias ante la Delegación de la Contraloría General de Cuentas.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorera Municipales, por la cantidad de Q 5,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 7**INCUMPLIMIENTO EN PRESENTACION DE INFORMES DE EJECUCION PRESUPUESTARIA****Condición**

Se estableció que no cumplieron con enviar copia de los informes de ejecución presupuestaria trimestral de los dos últimos trimestres del ejercicio fiscal 2008, a la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas, Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección de Presupuestos.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 135, indica: "El alcalde deberá informar trimestralmente al Consejo Municipal sobre la ejecución del presupuesto, enviando copia de tales informes a la Contraloría General de Cuentas de la Nación, para su control, fiscalización, registro y asesoría. Con base en tales informes, el Concejo Municipal decidirá los cambios y ajustes que sean pertinentes a fin de alcanzar los objetivos y metas propuestas en sus planes de trabajo. Igualmente, con fines de consolidación presupuestaria del sector público, a la finalización del ejercicio fiscal, la municipalidad presentará a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República y al Ministerio de Finanzas Públicas, un informe de los resultados físicos y financieros de la ejecución de su presupuesto. Para satisfacer el principio de unidad en la fiscalización de los ingresos y egresos del Estado, la municipalidad presentará al Congreso de la República la liquidación de su presupuesto, para lo cual deberá observarse lo preceptuado en el artículo 241 de la Constitución Política de la República. Para hacer posible la auditoría social, el Concejo Municipal compartirá cada tres meses con el Concejo Municipal de Desarrollo, la información sobre el estado de ingresos y egresos del presupuesto municipal. La misma información deberá estar a disposición de las comunidades a través de los Alcaldes Comunitarios o Alcaldes Auxiliares y a la población en general, utilizando los medios a su alcance".

Causa

La negligencia del Señor Alcalde, hace que no se traslade oportunamente la Información de la ejecución presupuestaria durante y al final del ejercicio 2008, las entidades que establece la ley.

Efecto

Al no tener las entidades relacionadas la información correspondiente, desconocen si utilizaron los recursos con calidad de gasto y transparencia en cada proceso de la gestión municipal.

Recomendación

Que el Concejo Municipal gire instrucciones al Alcalde para que cumpla con presentar dentro de los plazos establecidos en la ley, las copias de los informes de ejecución presupuestaria trimestral, así como la liquidación del ejercicio fiscal correspondiente con los resultados físicos y financieros, del informe trimestral de la ejecución y liquidación presupuestaria, ante las entidades correspondientes.

Comentario de los Responsables

El artículo 135 del Decreto No. 12-2002, en ninguno de sus pasajes establece tiempo o plazo en la entrega de estos informes, sin embargo estos ya fueron presentados. Para el efecto se adjunta copia de recibido por la Delegación departamental de Totonicapán.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios de la administración no lo desvanecen.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorera Municipales por la cantidad de Q 10,000.00, a cada uno.

HALLAZGO No. 8**CONCILIACIONES BANCARIAS NO REGISTRADAS EN LIBRO AUTORIZADO****Condición**

La comisión de auditoría estableció que no efectúan mensualmente las conciliaciones bancarias de las cuentas bancarias municipales en libros auxiliares, y estos fueron autorizados extemporáneamente.

Criterio

El Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 inciso "k) Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización" El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, Segunda Versión -MAFIM-, Modulo de Contabilidad 5, Numeral 5.8 Conciliación Bancaria. "El proceso diario de la conciliación bancaria tiene como objetivo obtener la situación financiera disponible de la Tesorería, que será el resultado del movimiento de fondos, tanto de ingresos como de egresos. Para lograr este objetivo, el proceso de Conciliación Bancaria, compara los movimientos de créditos y débitos de la Cuenta Única del Tesoro Municipal ó de otras cuentas bancarias especiales que se aperturen con información de los estados de cuentas bancarios que emitirá el banco, con los registros de recursos, pagos y transferencias registrados en el Libro Bancos, generará la aplicación del registro de recursos y gastos, y establecerá en forma diaria, el saldo disponible de la Tesorería por cuenta corriente y finalmente la situación financiera total". En el Modulo de Tesorería sección 6.5 CONILIACION BANCARIA. Cuarto párrafo "El Libro de Bancos. Indica: El libro Bancos es un auxiliar de la Contabilidad General, en el cual se registran las operaciones relacionadas con movimientos de fondos en cuentas corrientes bancarias. Constituye un registro analítico de la cuenta Bancos del libro Mayor de la Contabilidad General. El libro de bancos comienza a operar el primer día hábil de cada ejercicio con el saldo inicial que a su vez es el saldo final del ejercicio anterior. Cada operación registrada en el libro de bancos incide en el saldo y quedará reflejado simultáneamente con cada movimiento. El cierre de operaciones es diario y su saldo es igual al inicial del día siguiente. Todas y cada una de las operaciones de movimiento de fondos se registra en el libro Banco en forma cronológica y secuencial y en la fecha e instante en que se produce el registro. El Libro de Bancos que corresponda a la Cuenta Única del Tesoro Municipal se desagrega en subcuentas auxiliares o cuentas escriturales. El Libro de Bancos por cuenta corriente bancaria de la Tesorería es el auxiliar de primer grado del libro mayor de la cuenta "Bancos de la contabilidad General".

Causa

El incumplimiento de la Ley y la normativa vigente.

Efecto

No permite obtener información oportuna y veraz, en hojas movibles debidamente autorizadas por el ente fiscalizador, lo cual sirve para la toma de decisiones administrativas y se corre el riesgo de existir desorden contable de registros, e información auxiliar, y retrasa las actuaciones del ente fiscalizador.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar sus instrucciones al Alcalde Municipal, para que a la vez ordene a la Tesorera Municipal, para que proceda a cumplir y operar las transacciones bancarias en los registros implementados en el sistema SIAF MUNI, en el ejercicio fiscal 2008, en adelante, o en su defecto deberá llevar libros auxiliares u hojas movibles, debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

Los acuerdos A-28-09 del 30 de marzo de 2006; y A-37-2006, del 19 de abril de 2006, ambos del Sub Contralor de Probidad, encargado del Despacho, este ultima indica que la información de la rendición de cuentas será generada por los sistemas SICONWEB, SIAF-MUNI. En este sentido el SIAF, es un sistema de información que procesa automáticamente las transacciones contables, el sistema tiene sus cuentas, y al darle la orden para generar reportes los auditores perfectamente hubieran obtenido un reporte de las CUENTAS ESCRITURALES (cuentas auxiliares de bancos) a la fecha de su generación, en consecuencia no estamos de acuerdo con la formulación de esta pregunta, derivado que el sistema SIAF es un sistema autorizado por la Contraloría, como parte de la modernización y como un elemento de control financiero. Con

relación a la Conciliaciones bancarias, estas fueron entregadas a la Comisión y se encuentran mensualmente al pie de cada cuenta al finalizar el mes, del libro registrado con el No. 3556 de la Delegación Departamental.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios de la administración carecen de veracidad en virtud que la comisión de auditoría, no tuvo acceso directo al SIAF MUNI, y fue limitada la información la cual la presentaron cuando lo quisieron. Así mismo se encontraron los libros autorizados extemporáneamente, por lo tanto las conciliaciones fueron elaboradas en los libros, con posterioridad a la autorización.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para Tesorera Municipal, por valor de Q.5,000.00.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	MIGUEL BERNARDO CHAVALOC TACAM	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
2	GLORIA LETICIA MARTINEZ BARILLAS DE CH	DIRECTOR FINANCIERO Y TESORERO	15/01/2008	15/01/2012
3	JOSE SANTOS BAQUIAX DE LEON	SINDICO I	15/01/2008	15/01/2012
4	CARLOS FLORENTINO TAX CASIA	SINDICO II	15/01/2008	15/01/2012
5	PABLO BALTAZAR BATZ CANO	CONCEJAL I	15/01/2008	15/01/2012
6	CARLOS JOAQUIN BULUX CUTZ	CONCEJAL II	15/01/2008	15/01/2012
7	JERONIMO AGUILAR LACAN	CONCEJAL III	15/01/2008	15/01/2012
8	GUILLERMO JUAN VASQUEZ YAX	CONCEJAL IV	15/01/2008	15/01/2012
9	MARIO PACHECO BULUX	CONCEJAL V	15/01/2008	15/01/2012
10	WALTER GEOVANY XURUC AMBROSIO	CONCEJAL VI	15/01/2008	15/01/2012
11	MATIAS MIGUEL IXCHAJCHAL BATZ	CONCEJAL VII	15/01/2008	15/01/2012
12	CAYETANO ESAU ALVARADO BAQUIAX	ENCARGADO DE LA OMP	15/01/2008	14/01/2012
13	CARLOS AMILCAR AMEZQUITA ARREOLA	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPAN DEPARTAMENTO DE
TOTONICAPAN
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2008
EXPRESADO EN QUETZALES

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	276,200.00	33,929.89	310,129.89	341,055.89	(30,926.00)
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	422,300.00	401,202.94	823,502.94	781,308.27	42,194.67
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	591,000.00	64,232.00	655,232.00	647,142.00	8,090.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	1,085,000.00	98,675.00	1,183,675.00	1,223,591.00	(39,916.00)
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,334,391.00	1,699,759.12	4,034,150.12	3,350,892.46	683,457.66
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11,859,647.00	9,594,810.99	21,454,457.99	21,756,429.03	(301,971.04)
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	12,788.42	12,788.42	0.00	12,788.42
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0.00	6,190,000.00	6,190,000.00	6,190,000.00	0.00
	ALZAS	0.00	0.00	0.00	0.00	819,507.83
	TOTAL	16,573,538.00	18,095,398.36	34,668,936.36	34,290,218.65	1,198,225.54

MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPAN DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN					
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO					
EJERCICIO FISCAL 2008.					
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	2,512,463.58	1,067,416.30	3,579,879.34	3,252,967.31	0.91
Servicios No Personales	1,762,714.00	546,050.88	2,308,764.88	2,223,564.88	0.96
Materiales y Suministros	1,080,238.42	710,537.46	1,790,775.88	1,706,976.21	0.95
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	4,396,500.00	10,198,003.24	14,594,503.24	14,180,338.78	0.97
Transferencias Corrientes	497,000.00	-291,141.20	205,858.80	205,858.80	1.00
Transferencia de Capital	6,202,741.86	5,286,850.59	11,489,592.45	11,273,010.30	0.98
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	121,880.14	570,595.98	692,476.12	672,092.35	0.97
Otros Gastos	0	7,085.65	7,085.65	7,085.65	1.00
TOTAL	16,573,538.00	18,095,398.90	34,668,936.36	33,521,594.28	—

MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPAN DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN

DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA

A LA FECHA DEL CORTE Y ARQUEO DE VALORES

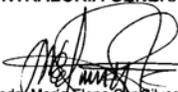
EXPRESADO EN QUETZALES

No.	CONCEPTO	MONTO
1.	10% Inversión	
2.	IVA PAZ Inversión	
3.	Imp. Circ. Vehículos Inversión	
4.	Impuesto de Petróleo para Inversión	
5.	CODEDE	
6.	Fondo para el control y vigilancia forestal	
7.	Ingresos propios	
8.	10% Funcionamiento	
9	IVA PAZ Funcionamiento	
10	Imp. Circulación Vehículos Funcionamiento	
11	IGSS Laboral	
12	Plan de Prestaciones Empleado Municipal	
13	Prima de Fianza	
14	Iva s/prima de fianza	
15	ISR sobre dietas	
	TOTAL	

**MUNICIPALIDAD DE TONICAPAN DEPARTAMENTO DE
TONICAPAN
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
A LA FECHA DEL CORTE Y ARQUEO DE VALORES
EXPRESADO EN QUETZALES**

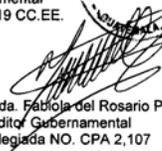
BANCO	CUENTA	MONTO
1. BANRURAL	CUENTA	
2. BANRURAL	CUENTA	
3. BANRURAL	CUENTA	
4. BANRURAL	CUENTA	

LOS CUADROS QUE CONTIEN LA INFORMACION DE LA DESCOMPOSICION E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA Y LOS SALDOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS NO SE PRESENTAN DEBIDO A QUE NO SE REALIZO EL MISMO Y QUE LOS REGISTROS EN EL SISTEMA SIAF NO SE ENCONTRABAN AL DIA POR CONSIGUIENTE NO SE HABIA RENDIDO EL MES DE DICIEMBRE DEL 2008, A LA DELEGACION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS.


Licda. María Elena Cor Silvestre
Auditor Gubernamental
Colegiada No. 11,119 CC.EE.




Licda. Anilda Yvianna Chojolán Macario
Auditor Gubernamental
Colegiada No. CPA 2,113


Licda. Fabiola del Rosario Pacajá Cupil
Auditor Gubernamental
Colegiada NO. CPA 2,107